

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1963.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores.

*ORDEN de 16 de marzo de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Teresa Marichalar y Bruguera.*

Ilmo. Sr.: Promovido recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, por doña María Teresa Marichalar y Bruguera, como propietaria, y por el señor Abogado del Estado, en nombre de la Administración, contra la sentencia de la Sala Primera de la Audiencia Territorial de Madrid de 27 de enero de 1962, por la que se fijó el justiprecio de la finca número 423 bis del sector de Entrevías, primera fase, ha sido resuelto dicho recurso por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en sentencia de 15 de diciembre de 1962, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando los presentes recursos debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, que revocó parcialmente acuerdo del Jurado de Expropiación de esta capital de 2 de marzo de 1960, fijó el justiprecio de la finca expropiada a doña María Teresa Marichalar Bruguera con el número 423 bis del sector de Entrevías, primera fase, sin hacer especial declaración de las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Samaniego.—José María Carreras.—Francisco Camprubi.—Juan de los Ríos.—Justino Merino.—Rubricados».

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1963.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores.

*ORDEN de 16 de marzo de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Concepción García Sánchez.*

Ilmo. Sr.: Por la Sala Quinta del Tribunal Supremo se ha dictado, en 21 de diciembre de 1962, sentencia en el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado, como representante de la Administración, contra sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de esta capital de 8 de marzo de 1962, resolviendo recurso interpuesto por doña Concepción García Sánchez contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de 22 de junio y 8 de julio de 1961 relativo a justiprecio de la finca número 12 del sector zona industrial de Villaverde, siendo la parte dispositiva de la dictada por el Tribunal Supremo del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que debemos revocar y revocamos la sentencia dictada el 8 de marzo de 1962 por la Sala Primera de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el pleito de que dimana esta apelación en cuanto se refiere al justiprecio de la finca número 12 del sector zona industrial de Villaverde, expropiada a doña Concepción García Sánchez por la Comisaría General de Ordenación Urbana de esta capital y sus alrededores, para la ejecución del proyecto de expropiación

número 27 del mencionado sector, y en su lugar debemos declarar y declaramos como justiprecio de la expresada finca, la cantidad total de 395.484.25 pesetas, incluido el 5 por 100 como precio de afección, que deberá ser satisfecho a la expropiada por la indicada Entidad expropiante, incrementada con el interés legal correspondiente a dicha cantidad desde el 17 de abril de 1955 hasta el 22 de junio de 1960, acerca de cuyo extremo confirmamos la referida sentencia, sin hacer especial declaración en cuanto a las costas del proceso.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1963.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores.

*RESOLUCION de la Comisión de Urbanismo de Barcelona por la que se anuncia subasta de las obras correspondientes al «Proyecto de cámaras subterráneas de transformación para el polígono de Badalona, segunda y tercera etapas».*

Se anuncian a subasta pública las obras correspondientes al «Proyecto de cámaras subterráneas de transformación para el polígono de Badalona, segunda y tercera etapas».

El proyecto y pliego de condiciones se hallarán de manifiesto en las oficinas de la Gerencia del Plan Comarcal (vía Layetana, número 39, segundo), hasta las nueve horas y treinta minutos del día diez de abril de mil novecientos sesenta y tres.

El presupuesto de contrata asciende a dos millones ochocientos mil novecientos sesenta y cuatro pesetas con cincuenta y tres céntimos (2.800.964,53).

La garantía provisional será de cincuenta y seis mil diecinueve pesetas con veintinueve céntimos (56.019,29) y la definitiva será de ciento doce mil treinta y ocho pesetas con cincuenta y ocho céntimos (112.038,58).

El plazo de ejecución será de seis meses.

Se admitirán proposiciones en las mencionadas oficinas de la Gerencia del Plan Comarcal durante todo el plazo de exposición pública del proyecto los días laborables de nueve a catorce horas.

La apertura de pliegos se efectuará en las oficinas de la Gerencia el día 10 de abril próximo, a las diez horas.

El modelo de proposición que se exige en el pliego de condiciones es el siguiente:

Don ....., de nacionalidad ....., vecino de ....., con domicilio en ..... número ..... (expresando si lo hace en nombre propio o en representación de particular o Empresa), enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número ..... del día ..... de ..... de 1963, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en subasta pública de las obras correspondientes al «Proyecto de .....», se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas .....

Han sido cumplidos los requisitos que señalan los apartados 2 y 3 del artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Barcelona 11 de marzo de 1963.—El Gerente, Vicente Martorell.—1.977.

*RESOLUCION de la Comisión de Urbanismo de Barcelona por la que se anuncia a concurso el suministro correspondiente al «Proyecto de alumbrado público del polígono de Badalona, segunda y tercera etapas (aparatos y báculos)».*

Se anuncia a concurso el suministro correspondiente al «Proyecto de alumbrado público del polígono de Badalona, segunda y tercera etapas (aparatos y báculos)».

El proyecto y pliego de condiciones se hallarán de manifiesto en las oficinas de la Gerencia del Plan Comarcal (vía Layetana, número 39, segundo) hasta las nueve horas y treinta